



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.43  
28 de febrero de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Tema 10 d) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION, Y EN PARTICULAR: CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Albania\*, Alemania, Argentina\*, Armenia\*, Austria, Bélgica\*, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca\*, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Haití\*, Hungría, Islandia\*, Italia, Liechtenstein\*, Luxemburgo\*, Madagascar\*, Malta\*, Noruega\*, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, República Dominicana, Rumania, Senegal\*, Suecia\*, Suiza\*, Uruguay\* y Venezuela: proyecto de resolución

1995/... Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 1991/107 de 5 de marzo de 1991, en la que decidió examinar en su 48° período de sesiones el texto, propuesto por Costa Rica, de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1991/66), destinado a instituir un sistema preventivo de visitas a los lugares de detención,

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también su resolución 1992/43 de 3 de marzo de 1992, por la que creó un Grupo de Trabajo abierto encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus discusiones el proyecto propuesto por Costa Rica, y decidió examinar la cuestión en su 49º período de sesiones,

Recordando además la resolución 1992/6 del Consejo Económico y Social de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo autorizó a un grupo de trabajo abierto reunirse durante dos semanas antes del 49º período de sesiones de la Comisión,

Recordando posteriores resoluciones, en particular su resolución 1994/40 de 4 de marzo de 1994, en las que autorizó al Grupo de Trabajo a celebrar nuevas reuniones para proseguir su tarea y presentar un informe a la Comisión,

Considerando que los miembros del Grupo de Trabajo reconocieron en general que se había progresado en el tercer período de sesiones y que si se seguía trabajando de la misma manera, cabía la posibilidad de que pudiera elaborarse, en un plazo razonable, un texto que podría ser de gran valor en la esfera de la prevención de la tortura,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos declaró firmemente que los esfuerzos por erradicar la tortura deben concentrarse ante todo en la prevención e hizo un llamamiento para que se adoptara rápidamente un protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención,

1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1995/38) y celebra los grandes progresos que ha realizado en su tercer período de sesiones;

2. Pide al Grupo de Trabajo abierto que se reúna entre períodos de sesiones durante dos semanas antes del 52º período de sesiones de la Comisión para proseguir su tarea y presentar un informe a la Comisión;

3. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, los organismos especializados, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Relator

Especial sobre la tortura y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que los invite a presentar sus observaciones al Grupo de Trabajo;

4. Pide también al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales, así como al Presidente del Comité contra la Tortura y al Relator Especial sobre la tortura a que participen en las actividades del Grupo de Trabajo;

5. Pide además al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para las sesiones que celebrará antes del 52º período de sesiones de la Comisión;

6. Decide examinar el informe del Grupo de Trabajo en su 52º período de sesiones bajo el punto titulado "Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" como parte del tema del programa titulado "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión";

7. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 1995/... de la Comisión de Derechos Humanos de ... de marzo de 1995,

a) Autoriza a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse entre períodos de sesiones durante dos semanas antes del 52º período de sesiones de la Comisión a fin de continuar la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

b) Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para sus reuniones, y que transmita el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1995/38) a los gobiernos, los organismos especializados, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas."

-----